



RESOLUCIÓN DE D. JUAN RAMON BELTRAN YANES, DIRECTOR EJECUTIVO DE VIVIENDAS, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A. /// SANTA CRUZ DE TENERIFE, A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE =====.-

ASUNTO: OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL BLOQUE 10 DEL BARRIO DE MIRAMAR, INCLUIDO EN LAS ACTUACIONES DEL ÁREA DE REGENERACION Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE MIRAMAR (1ª FASE), A EFECTOS DE SU ADJUDICACION.

Visto el expediente tramitado para contratar mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente las obras de referencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante la correspondiente resolución Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., procedió a aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento para la adjudicación de las obras de "Rehabilitación del Bloque 10 del Barrio de Miramar", integrado en las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Miramar (1ª fase), en Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

Segundo.- Con fecha 14 de agosto de 2015, se envían sendas cartas de invitación a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, en las que constaba el plazo de presentación de ofertas y la fecha prevista para la apertura de proposiciones.

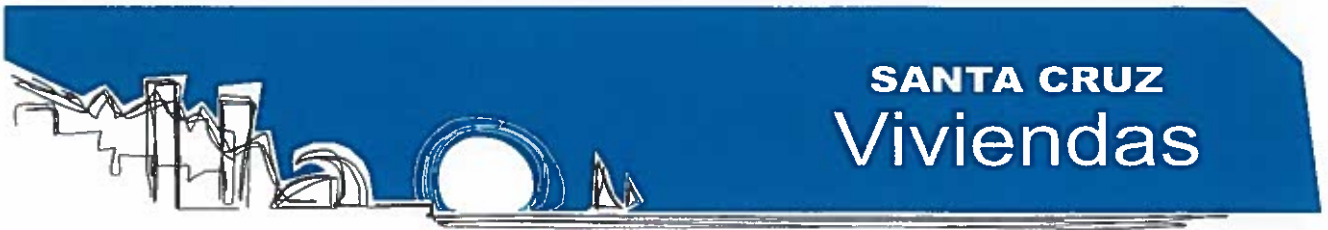
Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reciben las ofertas de las empresas, COSTA TENO, S.L.U., CEMENTOS Y ACEROS, S.L., y GRUPO INASCAN, S.L.

Cuarto.- La mesa de contratación procedió a la apertura de las ofertas presentadas en acto público, y a la vista de las mismas, acordó por unanimidad, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 151 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, proponer al órgano de contratación lo siguiente:

PRIMERO: Excluir del procedimiento de adjudicación a la entidad mercantil CEMENTOS Y ACEROS, S.L., por haber ofertado un precio superior al presupuesto máximo de licitación establecido en el pliego.

SEGUNDO: Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden decreciente:

1ª.-	GRUPO INASCAN, S.L.	69.278,18 €
2ª.-	COSTA TENO, S.L.U.	76.129,87 €



SANTA CRUZ Viviendas

TERCERO: Determinar, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas, que la entidad mercantil **GRUPO INASCAN, S.L.**, es el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa por importe de **SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (69.278,18 €)**.

CUARTO: Requerir a la entidad mercantil **GRUPO INASCAN, S.L.**, que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva** por importe de **SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (69.278,18 €)**, equivalente al 4% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, y la **documentación justificativa** de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social

QUINTO: Que una vez recibida la documentación correspondiente la contratación de las obras de "Rehabilitación del Bloque 10 del Barrio de Miramar", integrado en las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Miramar (1ª fase), en Santa Cruz de Tenerife, se adjudique la entidad mercantil **GRUPO INASCAN, S.L.**, por importe de **SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (69.278,18 €)**.

Quinto.- El Director Ejecutivo de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., mediante Resolución de fecha 26 de agosto de 2015, dispuso clasificar las ofertas presentadas para la contratación del servicio de referencia y determinar que la entidad mercantil **GRUPO INASCAN, S.L.**, es el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa por importe de **SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (69.278,18 €)**, de conformidad con la propuesta de la mesa de contratación, requiriéndole para que dentro del plazo concedido al efecto presentara la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Sexto.- El licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, la entidad mercantil **GRUPO INASCAN, S.L.**, presentó en plazo la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y justificativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Conforme a los dos primeros apartados del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) se requirió al adjudicatario propuesto para que presentará en el plazo de cinco días hábiles la documentación prevista en la Cláusula 18 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo establecido en el número 3 del artículo 151 del TRLCSP.

III.- El Director Ejecutivo de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., es competente para dictar la presente Resolución en virtud de las facultades que le fueron conferidas por la Consejera Delegada, en el poder especial otorgado mediante escritura pública autorizada por el Notario de esta capital, D. Nicolás Quintana Plasencia el día 12 de junio de 2015, número 1.227 de protocolo.

IV.- Vista la documentación presentada, las ofertas recibidas y los acuerdos de la mesa de contratación, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, así como con la demás normativa general y de pertinente aplicación, el Director Ejecutivo **RESUELVE:**

1.- Adjudicar la contratación de las las obras de "Rehabilitación del Bloque 10 del Barrio de Miramar", integrado en las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Miramar (1ª fase), en Santa Cruz de Tenerife, a la entidad mercantil **GRUPO INASCAN, S.L.**, por importe de **SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (69.278,18 €)**, más **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (4.849,47 €)** correspondientes a la cuota del IGIC, lo que hace un importe total de **SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (74.127,65 €)**.

2.- Disponer la práctica de las notificaciones y, en su caso, las publicaciones legalmente establecidas, de acuerdo con el TRLCSP y las Instrucciones Internas de Contratación.

3.- La formalización del contrato se efectuará dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la resolución de adjudicación.

4º.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo de Administración en la primera sesión que éste celebre.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de septiembre de 2015.



Juan R. Beltrán Yáñez
Director Ejecutivo